

Seminario-Taller de capacitación sobre obligaciones y responsabilidades de los Miembros y Partes de la CIAT y el APICD



Obligaciones y directrices operacionales dentro del **Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines** como en sus resoluciones y documentos

14-15 de diciembre de 2017 - Ciudad de Panamá, R.P.

Obligaciones y directrices operacionales establecidas en el marco del APICD

Anexo II, IV, VII, VIII

Directrices operacionales en sus documentos y resoluciones

Documentos

Lista cap calificados

Directrices técnicas para evitar alta mortalidad

Directrices para dar seguimiento a la mortalidad por stock

Directrices para solicitudes de exención de LMD

Directrices para lances de prueba

Procedimientos para la asignación de observadores

Resoluciones

Inspección de equipo

IDM

Patrón de infracciones

Buques < clase 6 identificados por pescar sobre delfines sin LMD

APICD

Objetivos:

Asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de atún

Reducir la mortalidad incidental de delfines a niveles cercanos a cero

Reducir la captura incidental y descartes de atunes juveniles y captura incidental de especies no objetivo



APICD

- Límites de mortalidad por población
- Límites de mortalidad por buque
- Directrices para la asignación de los límites
- Requerimientos operacionales para los buques
- Entrenamiento y certificación de capitanes
- Incentivos para capitanes
- Investigación de equipo
- Seguimiento del atún
- Intercambio de datos
- Investigación de las alternativas



Anexo II

Programas de Observadores a bordo

- 100% de cobertura, al menos 50% por la CIAT
 - ✓ Requisitos para observadores
 - ✓ Deberes de los observadores
 - ✓ Conducta y responsabilidades de los observadores
 - ✓ Responsabilidades de armadores y tripulación para con los observadores
 - ✓ Intercambio de datos con los Programas Nacionales de Observadores
 - ✓ Responsabilidades de Las Partes



Anexo II

Programa de observadores a bordo

Deberes de los observadores, entre otros:

- Recopilar información
- Poner a disposición del capitán las medidas/resoluciones
- Poner a disposición del capitán el historial de mortalidad
- Permitir al capitán añadir comentarios en los informes
- Proporcionar los informes al Director o programa nacional
- Llevar a cabo las demás funciones que sean acordadas

Anexo II

Programa de observadores a bordo

Los observadores deben:

- Tratar como confidencial toda la información recabada
- cumplir con los requisitos establecidos en la legislación y reglamentos de la Parte
- abstenerse de emitir o endosar cualquier certificado
- respetar la jerarquía y reglas generales de conducta que rigen en el buque



Anexo II

Programa de observadores a bordo

Responsabilidades de los capitanes de los buques y Partes

- Permitir acceso al personal del buque y a los aparejos
- Permitir el acceso al equipo de navegación, radar, binoculares y equipo electrónico
- Permitir el acceso a cubierta para la toma de muestras
- Proporcionar alojamiento similar al de la tripulación
- Proporcionar espacio en el puente del buque
 - Las Partes velarán para que los capitanes, tripulantes y armadores no interfieran en las labores del observador
 - Proporcionar al Director copias de los datos recabados programa nacional

Anexo II

Programa de observadores a bordo

Los datos del observador son la base para determinar si:

- un buque alcanzó su LMD;
 - una Parte alcanzó su LMD nacional
 - la flota alcanzó un límite anual de mortalidad de delfines por población
- Toda Parte que desee objetar los datos debe proporcionar al PIR los motivos y la evidencia que respalde su objeción
 - El PIR revisará la evidencia y proporcionará una recomendación a la Reunión de las Partes
 - Las Partes revisarán la evidencia y la recomendación del PIR y decidirán si se modifican los datos del observador

Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

I. **Asignación de los LMD**

Antes del 1 de octubre, cada Parte proporcionará

- lista de los buques que solicitaron LMD

Y antes del 1 de abril

- lista de los buques que solicitaron LMD de 2° semestre

Antes del 1 de noviembre

El PIR proporcionará (a través de la Secretaría) a Las Partes la lista de elegibles para LMD de año completo

y antes del 1 de mayo los elegibles para LMD de segundo semestre

Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

BUQUES CALIFICADOS PARA RECIBIR UN LMD INICIAL

- Capacidad > 363 TM
- Capitán calificado y tripulación capacitada
- No tener restricciones nacionales para hacer lances sobre delfines
- Cumplir con el equipo requerido
- No haber perdido el LMD en dos ocasiones consecutivas previas.
- No tener un patrón de infracciones



Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

INFRACCIONES QUE AFECTAN LA ASIGNACION DEL LMD

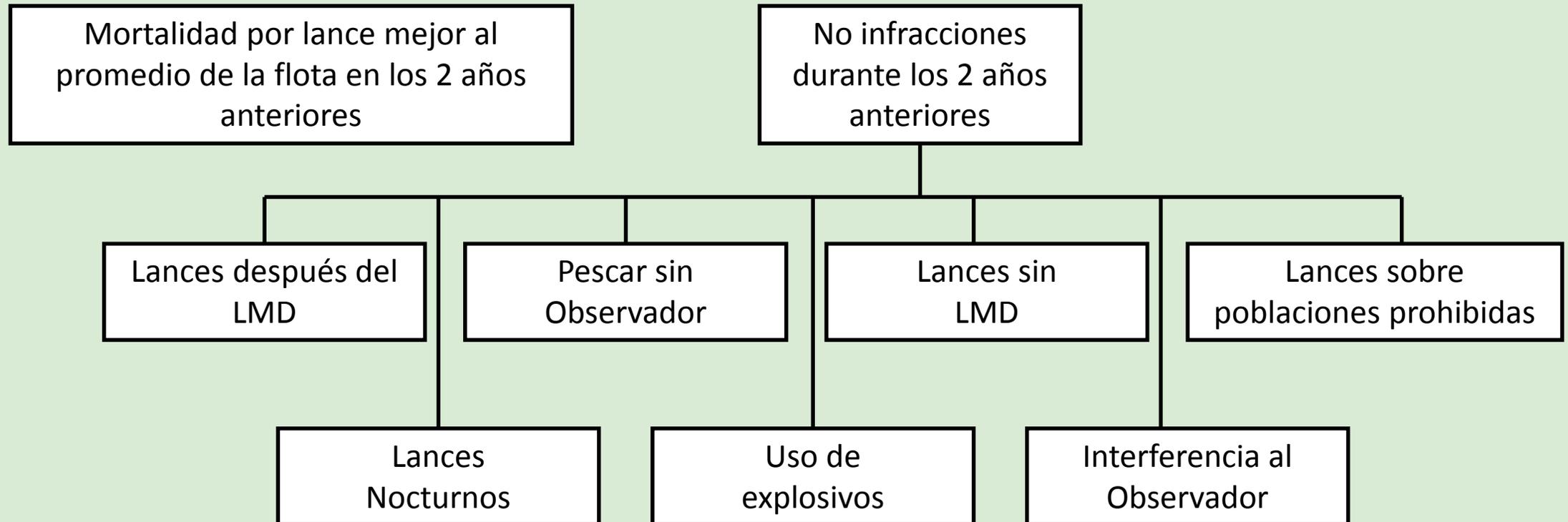
1. Pescar sin observador
2. Hacer lances en buques sin LMD
3. Hacer lances después de haber alcanzado el LMD
4. Hacer lances sobre poblaciones cuyos límites hayan sido alcanzados
5. Interferencia al observador
6. Lances nocturnos
7. Uso de explosivos



Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

BUQUES CALIFICADOS PARA RECIBIR UN LMD INICIAL MAYOR AL LMD PROMEDIO



Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

II. Utilización de los LMD – situaciones en las que se pierde el LMD

Cualquier buque al que se le asigne:

- (a) un LMD de año completo y no realice un lance sobre delfines antes del 1º de abril de ese año
- (b) un LMD de segundo semestre y no realice un lance sobre delfines antes del 1º de octubre
- (c) un LMD de la RAL para un viaje y no realice un lance sobre delfines durante ese viaje
- (d) un LMD de la RAL
 - antes del 1º de octubre
 - ó 30 días después de ser asignado, en caso de que sea posterior

Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

III. Uso de LMD perdidos o no utilizados

1. Después del 1º de abril, cualquier LMD que el Director determine no será utilizado, será reasignado entre Las Partes
2. A más tardar el 1 de mayo de cada año, los LMD de año completo no utilizados, serán reasignados
 - a. Al efectuar la reasignación de los LMD, no se considerará a ningún buque que haya perdido su LMD, ni a aquellos que soliciten LMD de segundo



Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

III. Uso de LMD perdidos o no utilizados (cont)

3. Cualquier Parte podrá ajustar los LMD de sus buques calificados, que satisfagan los criterios

Toda Parte que haga un ajuste de este tipo lo notificará al Director antes del 20 de mayo

Ninguna Parte podrá ajustar hacia arriba el LMD inicial

infracciones confirmadas dos años anteriores:

sin obs; sin LMD; > de alcanzar LMD; población prohibida; interferencia; lance nocturno; explosivos

Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

BUQUES CALIFICADOS PARA RECIBIR LMD ADICIONAL EN MAYO

No haber perdido su LMD

No haber excedido su LMD

No haber tenido infracciones durante los dos años anteriores

Poseer el equipo de protección de delfines requerido durante todo el año

BUQUES CALIFICADOS PARA RECIBIR LMD AJUSTADO POR ARRIBA DEL 50% DE SU LMD ADICIONAL

Mortalidad por lance entre el mejor 60% durante el año anterior

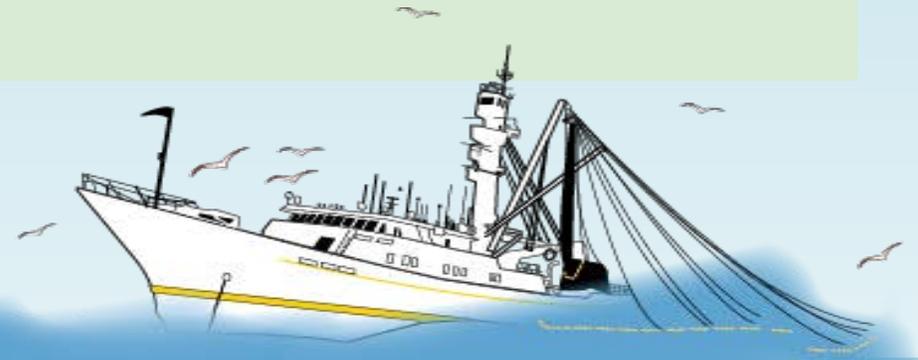
No infracciones durante los dos años anteriores

Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

III. Uso de LMD perdidos o no utilizados (Cont)

6. buque que durante un año dado rebase su LMD, se le restará la cantidad en la que se excedió, más un 50% adicional de ese exceso
7. Buque alcanza o rebasa su LMD, suspenderá inmediatamente la pesca de atún en asociación con delfines



Anexo IV

LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

IV. Aplicación

1. Las Partes velarán porque los límites anuales no sean rebasados.
2. En circunstancias extraordinarias, Las Partes podrán tomar las medidas que sean necesarias, para la aplicación del sistema de LMD.
3. Si la mortalidad en un año dado se incrementa, el PIR formulará opciones para Las Partes.

Anexo VII

PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

Funciones del PIR:

- a. Listado de buques que califiquen para asignación de LMD
- b. Analizar los informes de los buques
- c. Identificar las posibles infracciones
- d. Informar a Las Partes las posibles infracciones, y recibir información sobre las acciones tomadas
- e. Mantener informes actualizados; brindar capacitación a capitanes; lista de capitanes de calificados
- f. Recomendar a la Reunión de las Partes medidas pertinentes
- g. Proporcionar a la Reunión de las Partes un informe anual
- h. Recomendar a Las Partes métodos para reducir progresivamente mort delf
- i. Y demás funciones que le sean asignadas por la Reunión de las Partes.

Anexo VIII REQUISITOS DE OPERACIÓN PARA LOS BUQUES

Equipo de Protección de Delfines y Requisitos en Materia de Aparejos

- a. Tener una red de cerco equipada con un PPD
- b. Tener al menos tres lanchas utilizables, dotadas de bridas y cabos de remolque
- c. Tener una balsa utilizable adecuada
- d. Tener al menos dos visores de buceo
- e. Tener un reflector de alta intensidad de largo alcance, con una lámpara de sodio de 1000 vatios o una lámpara multivapor de 1500 vatios.



Anexo VIII

REQUISITOS DE OPERACIÓN PARA LOS BUQUES

3. Requisitos para la Protección y Rescate de Delfines

- a. Realizar retroceso
- b. Continuar los esfuerzos de liberación después del retroceso
- c. No embolsar ni salabardear delfines
- d. Evitar hacer daño a los delfines capturados
- e. Completar retroceso treinta minutos > puesta del sol
- f. No usar explosivos
- g. Cesar lances sobre delfines cuando alcance su LMD
- h. No lanzar sobre delfines, si el buque no cuenta con un LMD.
- i. Realizar una alineación periódica del PPD

Anexo VIII

REQUISITOS DE OPERACIÓN PARA LOS BUQUES

4. Excepciones

- Un buque sin LMD
- Captura accidental de delfines?
 - Procurar liberarlos utilizando todos los medios a su alcance
- Buques menores de clase 6



APICD Resoluciones, procedimientos y directrices

Lista de capitanes calificados

La Secretaría es responsable de mantener una base de datos con todos los capitanes

3. REQUERIMIENTOS PARA CAPITANES NUEVOS

1. asistir a un seminario
2. contar con experiencia práctica
3. No tener pendiente ninguna infracción, sección 4.1

4. ELIMINACION DE CAPITANES DE LA LISTA

- a. Lances sobre delfines después de alcanzar su LMD
- b. Lances sobre delfines en un buque sin LMD
- c. Pescar sin observador
- d. Interferencia
- e. Uso explosivo
- f. patrón de infracciones

4.2. Capitán en un buque de un estado no Parte que no cumplió con las medidas de ordenación del APICD

Lista de capitanes calificados (cont)

5. REINTEGRACIÓN DE CAPITANES DESCALIFICADOS

1. Haya cumplido con la sanción impuesta
2. Una Parte haya solicitado su reintegración
3. Haya asistido a un seminario de instrucción del APICD
4. No tenga pendiente ninguna infracción, sección 4.1

Capitán eliminado por explosivos no podrá ser reintegrado durante un período de tres meses

Un capitán no podrá ser reintegrado más de dos veces, a menos que lo aprueben Las Partes

6. SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CAPITANES ACTIVOS

1. Desempeño con respecto a la reducción de la mortalidad de delfines
2. Asistencia a los seminarios de instrucción
3. Historial de infracciones: posibles, confirmadas y sanciones
4. Eliminaciones y reintegraciones de la lista

DIRECTRICES TECNICAS PARA EVITAR ALTA MORTALIDAD

1. Evitar lances sobre manadas de más de 2.000 delfines
 - a. Antes de largar la red**
 - i. Realizar el lance con el viento a babor en la proa
 - ii. Evitar hacer lances en zonas con corrientes fuertes
 - iii. Durante la caza y encierro, reducir el tamaño de la manada al mínimo posible
2. En caso de cercar un gran número, seguir los siguientes lineamientos:
 - Si es evidente una corriente fuerte, considerar abortar el lance
 - Durante el cierre y adujado, mantener abierta la red
 - Resolver con celeridad cualquier avería
 - En caso de colapso o abultamiento, usar todas las lanchas para remolcar

PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS LIMITES DE MORTALIDAD POR STOCK

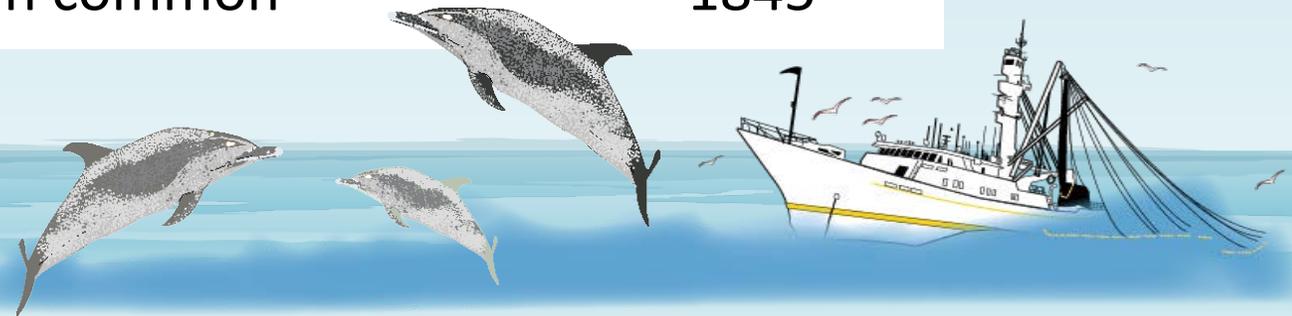
- Seguimiento a la mortalidad de las siete poblaciones de delfines

Delfín manchado de altamar:	nororiental	occidental-sureño	
Delfín tornillo:	oriental	panza blanca	
Delfín común:	norteño	Central	sureño

- La base del seguimiento serán los informes semanales
- Si se alcanza el 75% de x población – IDMs 2 veces por semana.
- Si se estima el e de x población en un plazo de 30 días
 - informará de inmediato a Las Partes
- Al estimar el límite en 15 días
 - se anunciaría la fecha estimada del cese de pesca
- Los gobiernos tomarán las medidas necesarias

Límites de mortalidad por stock

2017	ALTAMARNE	Northeastern offshore spotted	793
2017	ALTAMARSW	Western southern spotted	881
2017	ORIENTAL	Eastern spinner	655
2017	TORPANBL	Whitebelly spinner	666
2017	COMUNC	Central common	207
2017	COMUNN	Northern common	562
2017	COMUNS	Southern common	1845



Estimaciones de la mortalidad incidental de delfines en 2016, la abundancia de poblaciones y la mortalidad relativa por población

Espece y población	Mortalidad incidental	Abundancia de la población	Mortalidad relativa (%)
<u>Delfín manchado de altamar</u>			
Nororiental	127	911,177	0.02
Occidental y sureño	111	911,830	0.02
<u>Delfín Tornillo</u>			
Oriental-Eastern	243	790,613	0.02
Panza blanca	89	711,883	0.02
<u>Delfín Común</u>			
Norteño	82	449,462	0.01
Central	36	577,048	<0.01
Sureño	9	1,525,207	<0.01
<u>Otros delfines</u>	5		
Total	702		

DIRECTRICES GENERALES PARA OTORGAR LA EXENCIÓN DE FUERZA MAYOR

1. Remitir a la Secretaría antes del 1 de abril.
2. Enviar la evidencia necesaria para demostrar lo fortuito
3. La Secretaría la transmitirá a Las Partes
4. Se considera aceptada, a menos que una Parte la objete
 - Se considerará aceptada la objeción si es apoyada por una mayoría

REQUISITOS PARA LANCES DE PRUEBA PARA BUQUES LMD

1. CONDICIONES PARA LOS LANCES DE PRUEBA

Los buques con LMD deben realizar un lance de prueba si es aplicable cualquiera de las condiciones siguientes:

1. El buque es nuevo.
2. El buque no es nuevo, pero ha sido asignado un LMD por primera vez.
3. No contó con un LMD durante el año civil previo.
4. La red es nueva.
5. La red ha sido modificada
6. El PPD ha sido completamente reemplazado.
7. Observadores del PICD informaron en dos viajes consecutivos de abultamientos/o exceso de línea de corchos
8. Nunca realizó un lance de prueba con la participación de técnicos

PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE UN OBSERVADOR

Antes del inicio

- La administración del buque enviará la solicitud por escrito
- Al menos 6 días del zarpe
- En buque con LMD, incluir el nombre del capitán
- El programa de observadores enviará copias en PDF de los documentos de identificación del observador
- El administrador proporcionará la documentación a la agencia de buques
- En caso posible, se celebrará una reunión

Durante el viaje de pesca

- La responsabilidad de verificar la identidad del observador será del capitán

Al arribo a puerto de la embarcación.

- Las autoridades de puerto
- Programa de Observadores

RESOLUCIÓN A-04-03 - RESOLUCIÓN SOBRE INSPECCIONES DEL EQUIPO

Cada Parte velará por que se lleve a cabo dos veces al año una inspección de cada uno de sus buques que fue asignado un LMD

Primera inspección antes de remitir la solicitud de LMD del buque (1° de octubre para los LMD de año completo, 1° de abril para los de segundo semestre), y la segunda antes de la notificación de la reasignación de LMD (LMD de año completo) y durante el último trimestre del año (2do semestre)



RESOLUCION A-03-02 - RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES DESDE EL MAR

1. Requerimiento para todos los buques de cerco con observador
2. Será preparado por el observador
3. Instar a empresas a suministro esta información de los cerqueros sin observadores
4. Toda información es tratada de conformidad con las Reglas de Confidencialidad del APICD



APICD: Clasificación de infracciones

MAYORES

1. Pescar sin observador
2. Pescar sobre delfines sin LMD
3. Pescar sobre población de delfines prohibida
4. No evitar dañar o matar delfines capturados en el curso de las operaciones de pesca
5. Pescar sobre delfines después de alcanzar el LMD
6. Salir a pescar con LMD sin paño de protección de delfines en la red
7. Capitán de pesca asignado a un buque con LMD sin estar en la Lista de cap
8. Usar explosivos al pescar sobre delfines
9. No realizar retroceso tras capturar delfines
10. Embolsar o salabardear delfines vivos
11. Acosar al observador o interferir con sus deberes

APICD: Clasificación de infracciones

OTRAS

1. Lance nocturno (retroceso termina + 30 minutos después puesta del sol)
2. No usar rescatadores durante retroceso
3. Falta de balsa para observación y rescate de delfines
4. No tener tres lanchas utilizables, con bridas o postes y cabos de remolque
5. No tener una reflector de largo alcance utilizable
6. No tener al menos dos visores de buceo
7. No continuar esfuerzos de rescate después del retroceso
8. Pescar sobre delfines antes de la notificación al Director de la asignación

RESOLUCIÓN A-02-03

RESOLUCION SOBRE LA DEFINICION DE UN PATRON DE INFRACCIONES

1. Patrón de infracciones:

- Tres infracciones mayores
- período de dos años
- durante más de un viaje
 - sin observador; sin LMD ; población prohibida; No evitar dañar delfines; > el LMD;
 - sin PPD; capitán no calificado ; explosivos; no retroceso; Embolsar ; interferencia
- Dos de las siguientes infracciones mayores
- período de dos años
- durante más de un viaje
 - Pescar sin observador;
 - Pescar sobre delfines sin LMD;
 - Pescar después de alcanzar el LMD;

2. Notificar a la Parte y armador

3. Las Partes, cada seis meses, deben notificar a los armadores del historial de infracciones

RESOLUCIÓN A-02-01

RESOLUCION SOBRE BUQUES DE MENOS DE 363 MT

- Requerir llevar observador a aquellos buques cerqueros identificados por el PIR
 - Pescar sobre delfines
- Quedarán sujetos a las disposiciones del APICD



CIAT IATTC

Preguntas-Questions

